

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá, D.C., 19 de agosto 2020

Expediente 009 2015 – 00161 00

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura levantó la suspensión de los términos judiciales, que rigió entre el 16 de marzo y el 1º de julio de 2020, el Juzgado DISPONE:

1.- SEÑALAR la hora de las 10:30 Am, del día 31, del mes de agosto del presente año (2020), para efectos de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 373 del Código General del Proceso. En consecuencia, CÍTESE a los extremos en ligio para los fines allí previstos.

Téngase en cuenta que en esa oportunidad se practicarán los testimonios que se encuentran pendientes, de conformidad con lo ordenado en auto anterior.

2.- A partir de la hora de las 10:30 Am del día 31, del mes de agosto del año (2020), se recibirán los testimonios de los señores JHONATHAN URECHE IGUARÁN y HARVEY RUANO.

A partir de la hora de las 10:30 Am del día 31, del mes de agosto del año (2020), se recibirán los testimonios de los señores MAIKEL PACHECO y LIDIA PATRICIA REYES PABÓN.

A partir de la hora de las 10:30 Am del día 31, del mes de agosto del año (2020), para efectos de RECIBIR los testimonios de los señores GUILLERMO PINZÓN V. y PAOLA SUSUNAGA.

A partir de la hora de las 10:30 Am del día 31, del mes de agosto del año (2020), se recibirán los testimonios de los señores JULIÁN ANDRÉS MENDOZA RODRÍGUEZ y WILLIAM OTERO.

3.- Se informa a las partes para que la diligencia se realizará en forma virtual, para lo cual, la secretaría del despacho remitirá desde el correo institucional la invitación para el ingreso de los apoderados, las partes y los testigos a la plataforma de video conferencias "Lifesize".

Por tanto, SE REQUIERE a los apoderados judiciales de las partes, que en forma inmediata suministren los datos necesarios (correo electrónico y número de abonado celular o teléfono de contacto), con el fin de asegurar su participación y asistencia de los declarantes a la audiencia que se desarrollará en forma virtual.

Con todo, los profesionales del derecho deberán comunicar a sus poderdantes y testigos lo atinente con el fin de evacuar la diligencia y asegurar la presencia de las personas que deben participar en ella. Prevéngase a los extremos en litigio, que su inasistencia injustificada, al igual que los testigos que cada una de las partes hubiera pedido, les acarrearán las consecuencias previstas en el artículo 373 del Código General del Proceso, literal a), numeral 3º y literal b), numeral 3º.

4.- Por secretaría, líbrense los oficios ordenados en el auto del 9 de septiembre de 2019, a la Secretaría de Salud de Bogotá (folio 163, cuaderno principal) y a Seguros Generales Suramericana (folio 44, cuaderno 8 llamamiento en garantía).

Se requiere a los apoderados que, suministren las direcciones de correo electrónico a dónde el juzgado pueda válidamente remitir las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
JUEZA (1)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO  
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 20/09/2016

Notificado por anotación en Estado No. 24 de  
esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A) 

ERA.